



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y  
AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2024-MDM**

Marcavelica, 12 de setiembre de 2024.



**VISTO:**

El Memorándum de Alcaldía N° 057-2024-MDM-ALC. Encargatura del Despacho de Alcaldía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de conformidad con el artículo 13°, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”; no obstante el artículo 20° inc. 20) de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Son atribuciones del alcalde: (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”;

Que, el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNVE, de fecha 27 de marzo de 2014, que estableció: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la LOM;

Que, mediante Memorándum N° 057-2024-MDM de fecha 10 de setiembre de 2024, El Alcalde dispone la elaboración de la respectiva Resolución, encargando su despacho al



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 358-2024-MDM. DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2024.**



Regidor Hábil Sr. Juan Vital Ipanaqué Mariñas, el día **13 de setiembre** del presente año, por motivo comisión de servicio al Cantón de Zapotillo – Ecuador.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y en uso de las atribuciones que la ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al Regidor Hábil **Sr. Juan Vital Ipanaqué Mariñas**, el día **13 de setiembre** del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DELEGAR** las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, Mgtr. CPC Julio Alberto Lizano Huamán, el día **13 de setiembre** del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 3º.- Hacer** de conocimiento del Concejo Municipal y de los estamentos administrativos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Eric Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL  
Dra. BRIG. ROSABEL FELIXIANA Ipanaqué Madrid  
SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.C. (10)  
Archivo